## INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION UNITED STATES AND MEXICO

El Paso, Texas December 12, 2000

Minute No. 306

# CONCEPTUAL FRAMEWORK FOR UNITED STATES - MEXICO STUDIES FOR FUTURE RECOMMENDATIONS CONCERNING THE RIPARIAN AND ESTUARINE ECOLOGY OF THE LIMITROPHE SECTION OF THE COLORADO RIVER AND ITS ASSOCIATED DELTA

The Commission met in the offices of the United States Section in El Paso, Texas, at 11:00 a.m. on December 12, 2000, to consider a conceptual framework for cooperation by the United States and Mexico through the development of studies and recommendations concerning the riparian and estuarine ecology of the Colorado River in its limitrophe section and its associated delta.

The Commissioners observed that studies are currently being performed by the Commission to improve the capacity of the Colorado River channel to convey normal and flood waters in the 24 mile (36 kilometer) limitrophe section of the Colorado River under the authority of Article 13 of the United States - Mexico Treaty for "Utilization of Waters of the Colorado and Tijuana Rivers and of the Rio Grande," signed February 3, 1944. Studies are also currently being performed by the Commission on the preservation of the channel of the Colorado River in its limitrophe section under the terms of Article IV of the United States - Mexico Treaty to Resolve Pending Boundary Differences and Maintain the Rio Grande and the Colorado River as the International Boundary, signed November 23, 1970.

The Commissioners referred to the Commission's binational technical task force (hereinafter binational technical task force) that was established to facilitate studies concerning the Colorado River delta in Mexico, as well as water flows to the Santa Clara Slough which are discharged to Mexico under IBWC Minute No. 242, entitled "Permanent and Definitive Solution to the International Problem of Salinity of the Colorado River," signed August 30, 1973. They made note of the United States - Mexico consultations concerning the proposed United States modification of its domestic surplus water guidelines, currently being conducted under the auspices of the Commission.

The Commissioners noted that each country has laws and regulations concerning the preservation of riparian and estuarine system habitat that are executed by authorities that are provided such responsibility in their respective country. The Commissioners recognized that collaboration is growing between those authorities as well as between scientific, academic and non-government organizations in the two countries which have an interest in preserving the Colorado River delta ecology. They observed that some studies conducted by these groups have provided some definition

### INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION UNITED STATES AND MEXICO

...2

of the ecology affected by decreases in Colorado River flows in this reach and potential impacts to the habitat of fish, marine and wildlife species of concern to each country. The Commissioners observed that some entities in their respective countries may seek water and seek to ensure its use for ecological purposes in the Colorado River's limitrophe section and the Colorado River delta.

The Commissioners recognized that there was a need for the United States and Mexico to create a framework to formalize a process that will: 1) consider Colorado River delta restoration studies prepared by government, scientific, academic and non-government organizations in the two countries; 2) provide for development of additional studies through the binational technical task force; and 3) formulate recommendations for cooperative projects concerning the Colorado River delta in Mexico to be undertaken by the United States and Mexico based on the principle of an equitable distribution of resources. The Commissioners also recognized that there is a need to support the binational technical task force with a forum for the exchange of information and advice among government and non-government organizations with an interest in the affected areas.

Based on the above, the Commissioners submit the following recommendation for the approval of the two Governments:

- 1. That in recognition of their respective governments' interest in the preservation of the riparian and estuarine ecology of the Colorado River in its limitrophe section and its associated delta, the Commission shall establish a framework for cooperation by the United States and Mexico through the development of joint studies that include possible approaches to ensure use of water for ecological purposes in this reach and formulation of recommendations for cooperative projects, based on the principle of an equitable distribution of resources. The Commission may elicit the support and technical advice of the competent agencies of each Government.
- 2. That the Commission, through the binational technical task force, shall examine the effect of flows on the existing riparian and estuarine ecology of the Colorado River from its limitrophe section to its delta with a focus on defining the habitat needs of fish, and marine and wildlife species of concern to each country.
- 3. That the Commission shall support the binational technical task force by establishing a forum for the exchange of information and advice among government and non-government organizations with an interest in the affected area.

### INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION UNITED STATES AND MEXICO

of this

...3

- 4. That all activities undertaken pursuant to the provisions of this Minute shall be subject to the availability of funds, resources, and corresponding personnel as well as to applicable laws and standards in each country.
- 5. That this Minute shall enter into force upon notification of approval by the Government of the United States and the Government of the United Mexican States through the respective Sections of the Commission.

The meeting was adjourned.

John M. Bernal United States Commissioner

Manuel R. Ybarra
United States Section Secretary

. Arturo Herrera Solís Mexican Commissioner

José de Jesús Luévano Grano Mexican Section Secretary

#### COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas, 12 de diciembre de 2000.

Acta 306

MARCO CONCEPTUAL ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS QUE PERMITAN EMITIR RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ECOLOGÍA RIBEREÑA Y DEL ESTUARIO DEL TRAMO LIMÍTROFE DEL RÍO COLORADO Y SU DELTA.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Estadounidense, en El Paso, Texas, a las 11:00 h del 12 de diciembre de 2000, para considerar un marco conceptual de cooperación entre México y Estados Unidos, para el desarrollo de estudios y recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del Río Colorado en su tramo limítrofe y su delta correspondiente.

Los Comisionados observaron, que actualmente la Comisión está llevando a cabo estudios para mejorar la capacidad de conducción del cauce normal y de avenidas del Río Colorado, en su segmento internacional de 36 km (24 millas), de conformidad con las estipulaciones del Artículo 13 del "Tratado sobre distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 3 de febrero de 1944. Estos estudios que están siendo actualmente llevados a cabo por la Comisión, también tienen la finalidad de preservar el cauce del Río Colorado como límite internacional de conformidad con el Artículo IV del "Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 23 de Noviembre de 1970.

Adicionalmente, los Comisionados se refirieron al Grupo Técnico Binacional (en lo sucesivo Grupo Técnico Binacional) constituido por la Comisión para llevar a cabo estudios relativos al delta del Río Colorado en México y a las aguas que escurren al Estero de Santa Clara las cuales son descargadas en este país de conformidad con el Acta 242 de la CILA, intitulada "Solución permanente y definitiva del problema internacional de la salinidad del Río Colorado", firmada el 30 de agosto de 1973. Asimismo, tomaron nota de las consultas entre México y los Estados Unidos con relación a la propuesta estadounidense de modificar sus procedimientos para el uso doméstico de sus excedentes de agua, las cuales están siendo llevadas a cabo actualmente bajo los auspicios de la Comisión.

#### COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

Los Comisionados observaron que cada país tiene sus propias leyes y reglamentos con relación a la preservación del hábitat ribereño y del estuario, mismos que están bajo la jurisdicción de autoridades a las cuales se les ha conferido dicha responsabilidad en su respectivo país. Los Comisionados reconocieron que existe una creciente cooperación entre dichas autoridades de ambos países, así como entre la comunidad científica, académica y organizaciones no gubernamentales en los dos países, que tienen un interés en la preservación de la ecología del delta del Río Colorado. Observaron que algunos de los estudios llevados a cabo por estos grupos han proporcionado cierta definición de la ecología afectada por la disminución de los escurrimientos del Río Colorado en este tramo y los potenciales impactos a diversas especies que son de preocupación para cada país en los hábitats de vida silvestre tanto marina como terrestre. Los Comisionados observaron, que algunas dependencias en su respectivo país podrán buscar volúmenes de agua y asegurar su uso para propósitos ambientales en el tramo limítrofe del Río Colorado y su delta correspondiente.

Los Comisionados reconocieron que existe una necesidad tanto en México como en Estados Unidos de crear un marco de trabajo para formalizar un proceso por medio del cual se: 1) consideren los estudios de restauración del delta del Río Colorado preparados por los gobiernos, el área científica, académica y las organizaciones no gubernamentales en los dos países, 2) provea el desarrollo de estudios adicionales a través del Grupo Técnico Binacional y 3) formulen recomendaciones sobre proyectos de cooperación relativos al delta del Río Colorado en México, que sean llevados a cabo por los gobiernos de México y Estados Unidos y que se basen sobre el principio de una equitativa distribución de los recursos. Los Comisionados también reconocieron que existe la necesidad de apoyar al actual Grupo Técnico Binacional, mediante un foro para el intercambio de información y asesoría proveniente de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con interés en las áreas afectadas.

Basados en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes recomendaciones para su aprobación por los dos gobiernos:

1. Que en reconocimiento del interés de sus respectivos gobiernos en la preservación de la ecología ribereña y del estuario del Río Colorado en su tramo limítrofe y su delta, la Comisión deberá establecer un marco de trabajo para la cooperación entre México y los Estados Unidos a través del

#### COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

desarrollo de estudios conjuntos y la formulación de recomendaciones para proyectos de cooperación, incluyendo posibles enfoques que aseguren el uso de agua para propósitos ambientales en este tramo con base en el principio de una distribución equitativa de los recursos. La Comisión podrá obtener el apoyo y asesoría técnica de las dependencias competentes de cada Gobierno.

- 2. Que la Comisión, a través del Grupo Técnico Binacional, examine los efectos de los escurrimientos en la actual ecología ribereña y del estuario del Río Colorado desde su tramo limítrofe hasta el delta del mismo, con un enfoque en la definición de las necesidades de las diversas especies que son de preocupación para cada país en los hábitats de vida silvestre tanto marina como terrestre.
- 3. Que la Comisión apoye al Grupo Técnico Binacional, mediante un foro para el intercambio de información y asesoría entre las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con interés en la zona afectada.
- 4. Que todas las actividades llevadas a cabo en seguimiento de lo estipulado en esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos, recursos y personal correspondiente, así como a las leyes y normatividad aplicables a cada país.
- 5. Que esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

Se levantó la sesión.

Arturo Herrera Solis

omisiowado Mexicano

José de Jesús Luévano Grano Secretario de la Sección mexicana John M. Bernal

Comisionado Estadounidense

Maruel R. Ýbarra Secretario de la Sección estadounidense